



El salario en especie

En ocasiones resulta difícil determinar si lo que el trabajador recibe tiene carácter salarial, a pesar de no ser dinero. Algunos criterios básicos pueden ayudar al empresario en esa tarea y prevenir una contingencia.



Generalidades

El pago de una remuneración al trabajador, dentro del marco de una relación laboral, es un deber ineludible y principal de todo patrono.

Ahora bien, el Código de Trabajo el artículo 164 del mismo Código prevé la posibilidad de pagar salario en especie, siempre que se pague en forma mixta; sea, parte en dinero y parte en especie.

Al respecto, el numeral 166 señala que *“por salario en especie se entiende únicamente lo que reciba el trabajador o su familia en alimentos, habitación, vestidos y demás artículos destinados a su consumo personal inmediato.”*

Sin embargo, el citado artículo establece en su párrafo tercero que *“... mientras no se determine en cada caso concreto el valor de la remuneración en especie, se estimará equivalente al cincuenta por ciento del salario que perciba en dinero el trabajador”*.

Características

La doctrina y jurisprudencia laboral más reciente a nivel nacional han establecido algunos aspectos que definen y caracterizan a la remuneración en especie:

a) De naturaleza remunerativa: que incrementa el patrimonio del trabajador.

b) Constante y continuo: No se trata de un hecho aislado.

c) Necesario: De no reconocerlo el patrono, implicaría de otro modo para el trabajador el tener que sufragarlo de su bolsa.

d) Suele ser familiar: Es común que este beneficio se extienda a los familiares del trabajador.

e) Complementario: No forma parte del salario mínimo sino que, por el contrario, lo complementa.

f) Es oneroso: No incluye los suministros de carácter indudablemente gratuito o

derivados de un acto de mera liberalidad patronal, los cuales no tienen carácter salarial, y por ende no son salario en especie.

g) Ventajoso: En el caso de los vehículos automotores, su uso no está destinado únicamente como un instrumento de trabajo, sino que representa una ventaja patrimonial para el trabajador que se extiende a su familia.

h) Discrecional: Se disfruta de manera libre, discrecional e ilimitada. Su reconocimiento no está sujeto a que el trabajador rinda cuentas sobre éste.

La identificación adecuada de dichos elementos le permitirá a su empresa evaluar los verdaderos alcances del régimen remuneratorio de su personal.

Preparado por el Lic. José Francisco Acevedo, miembro de nuestro Departamento de Derecho Laboral, quien atenderá con gusto sus consultas entorno a este tema al correo electrónico jacevedo@asejur.com.

Noticias corporativas

Contribución con el Banco Mundial – “Doing Business 2006”

Doninelli & Doninelli ha contribuido nuevamente con el Banco Mundial en la preparación del reporte “*Doing Business*”. Dicha publicación ha sido presentada a nivel mundial, el pasado 12 de setiembre, bajo el nombre “*Doing Business in 2006: Creating Jobs*”.

Este es el tercero de una serie de informes anuales sobre las regulaciones en 155 países en materia creación de negocios, empleo, ejecución de contratos, obtención de crédito, cierre de empresas, licencias e impuestos.

El Lic. Alejandro Bettoni T., abogado de nuestro Bufete, suministró al Banco Mundial valiosa información relacionada con la práctica jurídica de mayor actualidad en Costa Rica. Los abogados de Doninelli & Doninelli han contribuido en este proyecto desde el año 2003. La información relativa a dicho estudio está actualmente disponible en la World Wide Web en www.doingbusiness.org

Atención a clientes durante vacaciones de fin de año

Llega la celebración de la Navidad y las festividades propias del Fin de Año. Queremos estar con Ustedes, no sólo espiritualmente, sino ofreciéndoles nuestro respaldo profesional durante esas fechas.

Nuestra firma de abogados estará cerrada al público en general desde el día 23 de diciembre del 2005 al 2 de enero del 2006. Sin embargo, estarán a su disposición tres abogados para atender emergencias de su empresa, las veinticuatro horas del día, durante dicho periodo.

En caso de presentarse alguna emergencia, lo invitamos a llamar a nuestra central telefónica (280-0303), informando el nombre del abogado que normalmente atiende a su empresa y la situación de emergencia en la que se encuentra. Normalmente nuestro personal puede localizarle al abogado que se solicite; y en caso no poderse, pondrá a su disposición otro abogado de nuestra firma para que atienda sus necesidades legales.

Desde ahora, les deseamos a todos nuestros clientes y amigos paz y mucha prosperidad en este nuevo año 2006.

Novedades

Nueva página Web

Doninelli & Doninelli ha puesto a disposición de sus clientes y amigos su renovada página Web. El nuevo diseño ofrece la posibilidad de acceder con mayor rapidez a la información de contacto de cada uno de nuestros abogados. Contiene, asimismo, el catálogo actualizado de nuestros servicios legales.

Una de las características más relevantes es la sección privada de propiedad intelectual. Mediante una clave de acceso, nuestros clientes pueden informarse en línea sobre el estado registral de sus solicitudes de inscripción de marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial. Para ello, sólo debe accionar el hipervínculo de la página principal e ingresar su nombre de usuario y contraseña suministrados por nosotros.

Para mejorar el contacto entre nuestro Bufete y su clientela, se ha mejorado además nuestra tradicional sección de noticias, cuyos contenidos se encuentran en permanente actualización. Nuestra página se encuentra disponible en www.asejur.com

Nota: Este boletín es publicado por Doninelli & Doninelli para sus clientes y amigos, con fines meramente informativos. Los textos que comporta no son dictámenes ni opiniones legales y la recepción de este documento no crea una relación abogado-cliente. Los lectores interesados en citar o reproducir este boletín, total o parcialmente, están invitados a hacerlo mencionando la fuente.

DONINELLI & DONINELLI

ASESORES JURÍDICOS ASOCIADOS

ABOGADOS Y NOTARIOS

Fundado en 1967

BARRIO LOS YOSOS CALLE 37, AVENIDA 8
SAN JOSE, COSTA RICA

TELÉFONO (506) 280-0303

FAX (506) 281-0020

APARTADO POSTAL 5405-1000

E-MAIL: info@asejur.com

www.asejur.com